ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍNDICE

1 OBJETO

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3 CONDICIONES PARTICULARES

3.1 Condiciones de los suministros. Prestación del servicio.

3.2. Calidad del suministro

3.3. Optimización de las potencias contratadas.

3.4 Equipos de medida

3.5. Responsabilidad del servicio.

3.6. Autocontrol e inspección

3.7 Actuación frente a la compañía suministradora

4 ANEXO I. SITUACIÓN ACTUAL

1 OBJETO

La contratación a través de procedimiento abierto, por concurso, del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo y lugares de suministro de titularidad de EUSKALDUNA JAUREGIA PALACIO EUSKALDUNA S.A... (En adelante Euskalduna) indicados en el Anexo I.

Del mismo modo, se irán incluyendo, en idénticos términos que los pactados en el contrato inicial, las modificaciones que resulten necesarias realizar durante la vigencia del contrato.

El contrato constará de un bloque o lote en el que irá asignado el suministro, con una única oferta.

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La relación del suministro actual, así como de sus características específicas, y su sistema tarifario, es el indicado en el Anexo I de este Pliego.

Euskalduna, podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otra tarifa, de entre las incluidas en este contrato, el suministro cuando las circunstancias así lo aconsejen.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte de Euskalduna, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad.

Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a Euskalduna información en formato Excel de consumo por hora, día, mes, año.

Se deberán instalar equipos remotos de medida en la instalación de Euskalduna.

El suministro de energía deberá ser procedente de fuentes de energía verde en al menos 50% renovable. El suministro de energía deberá ser procedente en al menos un 50% de fuentes de energía renovable con Garantía de Origen. El adjudicatario deberá de ofertar energía renovable que deberá de estar certificada por al menos una entidad externa que certifique todo el proceso.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se considerarán los Certificados de Garantía de Origen de la electricidad emitidos por Entidades Certificadoras establecidas de acuerdo con la Directiva 2001/77/CE, así como el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden TC/1522/2007, de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía

del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable, y de cogeneración de alta eficiencia.

3 CONDICIONES PARTICULARES

3.1 Condiciones de los suministros. Prestación del servicio

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar energía eléctrica con una calidad igual a la establecida en el Reglamento vigente, siendo de aplicación para el cliente las bonificaciones o descuentos que le correspondan por incumplimiento en la calidad del suministro.

Será de aplicación cuanto prescribe al respecto la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como el R. D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

La empresa comercializadora será responsable del servicio, de acuerdo con lo reglamentado en:

- RD 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- RD 1110/2007 por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida, o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan, modifiquen o complementen.
- Y demás legislación eléctrica que esté en vigor durante la vigencia del contrato.

3.2 Calidad del suministro

Los índices de calidad del suministro será los que determinan el Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra disposición normativa que las complemente o sustituya. Especialmente se tendrán en consideración.

- El número y duración de las interrupciones (cortes y micro cortes).
- Las características de la onda de tensión.

Con la aceptación de este pliego, la empresa comercializadora adjudicataria se compromete, siempre que la empresa distribuidora aporte previamente la información, a comunicar a Euskalduna con suficiente anticipación, aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos.

Asimismo, el adjudicatario informará sobre la duración y causa de los cortes, micro cortes o interrupciones no planificadas a requerimiento de Euskalduna, siempre que la empresa distribuidora aporte previamente la información.

El adjudicatario se compromete a exigir a la empresa distribuidora los máximos niveles posibles de calidad y a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y el control de calidad del suministro, a los efectos de que el mismo pueda prestarse con una calidad igual a la establecida reglamentariamente.

El adjudicatario garantiza a Euskalduna que realizará con la empresa distribuidora, todas las gestiones necesarias para minimizar la duración y el efecto de las interrupciones y mejorar en lo posible la calidad del suministro al que se refiere el presente contrato. El adjudicatario actuará por cuenta de Euskalduna ante la empresa distribuidora en aquellos casos en que surjan problemas en el suministro, salvo que Euskalduna disponga otra cosa al respecto.

La Empresa Comercializadora tramitará ante la Distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Empresa Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

El suministro objeto de la presente contratación se encuadra dentro del conjunto de las actividades eléctricas liberalizadas. En este sentido será de aplicación la normativa legal que a partir de la Ley 54/1997 de cuerpo a las Reglas de Funcionamiento y Procedimiento en relación con el objeto del presente Pliego.

3.3 Optimización de las potencias contratadas

El adjudicatario se compromete a proponer a Euskalduna aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, tramitando ante la empresa distribuidora aquellas modificaciones en las potencias contratadas que Euskalduna estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichos motivos.

3.4 Equipos de medida

El adjudicatario se compromete a proporcionar a Euskalduna y en régimen de alquiler, los equipos de medida necesarios para la provisión del servicio, cumpliendo siempre con lo regulado en la legislación vigente. En caso de sustitución de los equipos de medida, se actuará en horario que no interfiera con la actividad de Euskalduna.

El adjudicatario, por si o a través de la empresa distribuidora, se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler cumplen con lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica en el Real Decreto 110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier otra disposición normativa que los sustituyan o complementen.

Los equipos de medida que se instalen, dispondrán de dispositivos de comunicación, para la lectura remota.

El adjudicatario se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de media que determine el operador del sistema, de acuerdo con el Real Decreto 110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier otra disposición normativa que lo sustituya o complemente.

3.5 Responsabilidad del Servicio

En esta material, y sin perjuicio de las previsiones del presente contrato y sus pliegos reguladores, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, o cualquier otra disposición normativa que los sustituyan o complementen.

3.6 Autocontrol e Inspección

El adjudicatario efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará a Euskalduna de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

Asimismo asesorará técnica y legalmente a Euskalduna ante la empresa distribuidora por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según se regula en el Real Decreto 1955/2000 y en cualquier disposición normativa que lo sustituya o complemente.

El adjudicatario a petición de Euskalduna instará a la compañía distribuidora a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad y realizando las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante ella.

3.7 Actuación frente a la compañía de distribución

La empresa comercializadora adjudicataria, previa autorización escrita de Euskalduna, actuará en nombre de ésta y realizará las gestiones autorizadas por la misma, ante la compañía distribuidora en los aspectos relativos a la modificación y cancelación de los contratos de suministro de energía eléctrica existentes hasta el momento de la firma del nuevo contrato.

4 ANEXO I. SITUACION ACTUAL

Tarifa	Domicilio	Denominación
Tarifa en 6 Periodos (Tarifa de Acceso 6.1 B)	Avda ABANDOIBARRA, 4 , BAJO 48001-BILBAO - BIZKAIA	EUSKALDUNA JAUREGIA PALACIO EUSKALDUNA S.A.

CUPS	Dirección de Suministro	Tensión	Potencias kW	Consumo total año
ES0021000009711551DM	Avda ABANDOIBARRA, 4 , BAJO 48001-BILBAO - BIZKAIA	30.000	1.000 1.000 1.000 1.000 1.050 1.300	6.110.403 KWh

Los porcentajes de consumo por periodos, sobre el total del último año, son los siguientes:

CONSUMO ANUAL, al 31.05.2016:

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
kWh	562.683	659.876	397.763	620.244	898.397	2.971.440	**6.110.403**
%	9,2	10,8	6,5	10,2	14,7	48,6	